

 Marfrig	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	VERSIÓN PAC 1.3
		FECHA DE APROBACIÓN 31/08/2021

1. PROPÓSITO

El propósito de esta política es establecer orientaciones mínimas a los colaboradores de la Compañía, a las partes interesadas y a los terceros sobre las directrices anticorrupción.

2. DEFINICIONES

Agente Público: es cualquier funcionario del gobierno o de cualquier departamento, agencia o instrumento, o de una organización pública internacional; o cualquier persona que ocupe un cargo oficial para o en nombre de cualquier gobierno, departamento o agencia, o en nombre de cualquier organización pública internacional.

Compañía: Marfrig Global Foods S.A., sus filiales y las empresas por ella controladas y/o administradas.

Corrupción Activa: ofrecer o prometer ventaja indebida a funcionario público para determinarlo a practicar, omitir o retrasar acto de oficio.

Corrupción Pasiva: solicitar o recibir, para sí o para otra persona, directa o indirectamente, aunque fuera de la función o antes de asumirla, pero a causa de ella, ventaja indebida, o aceptar promesa de dicha ventaja.

FCPA: *Foreign Corrupt Practices Act* - Legislación sobre Prácticas de Corrupción en Estados Unidos de América, con efecto global. Es la principal ley estadounidense sobre el tema, siendo también la más importante y más eficaz.

Fraude: acto intencional practicado por uno o más individuos, entre gestores, responsables del gobierno, colaboradores, partes interesadas y/o terceros, involucrando el uso de falsedad para obtener una ventaja injusta o ilegal.

 Marfrig POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	VERSIÓN PAC 1.3
	FECHA DE APROBACIÓN 31/08/2021

Lavado de dinero: son prácticas económicas y financieras que tienen como finalidad esconder el origen ilícito de activos financieros o bienes patrimoniales.

Ley Anticorrupción Brasileña: la Ley nº 12.846/2013 y el Decreto nº 8.420/2015 componen la legislación anticorrupción brasileña, siendo un sistema aplicable a personas jurídicas, con características semejantes a *FCPA*, de Estados Unidos y a *UK Bribery Act*, del Reino Unido.

Nepotismo: es la práctica por medio de la cual una persona favorece a alguien de la familia en una relación de trabajo o empleo, no porque esa persona lo merezca, sino porque tiene algún grado de parentesco.

Partes Interesadas - controladores, accionistas, consejeros y miembros de los comités de la Compañía.

Coima: acto de pagar o recibir de alguien, por servicio o información de forma oculta. En términos generales, es el acto de comprar a alguien.

Soborno: definido como dar o recibir un beneficio financiero u otro en conexión con la "conducta inadecuada" de una posición de confianza o una función que debería realizarse de forma imparcial o de buena fe. El soborno no tiene que, necesariamente, involucrar dinero o pago y puede asumir muchas formas, como un regalo, el tratamiento generoso durante un viaje de negocios o entradas para un evento.

Terceros: so diferentes entidades e individuos que actúan en nombre de una empresa, incluyendo - sin limitarse a - agentes, consultores, representantes de ventas, agentes aduaneros, revendedores, subcontratados, franquiciados, abogados, contadores o intermediarios similares.

UKBA: *UK Bribery Act* es la legislación anticorrupción del Reino Unido, que surgió como resultado de la presión de OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) y de las fuertes críticas internacionales respecto a corrupción en el Reino Unido y se convirtió en la legislación más restrictiva sobre el tema.

 Marfrig POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	VERSIÓN PAC 1.3
	FECHA DE APROBACIÓN 31/08/2021

3. OBJETIVO

Son objetivos de esta política:

- Establecer directrices mínimas sobre el compromiso de la Compañía de conducir los negocios con transparencia, integridad y en conformidad con las leyes aplicables, enfatizando la conducta basada en principios y valores éticos, en cualquier lugar donde Marfrig actúe;
- Establecer orientaciones mínimas sobre el comportamiento esperado de los colaboradores de la Compañía, de las partes interesadas y de los terceros actuando en nombre de la Compañía, además de presentar mecanismos internos de control para prevención y detección de eventuales actos que, eventualmente, puedan ser interpretados y/o considerados como no conformidad con las leyes que tratan actos dañinos contra la administración y el patrimonio públicos, tales como corrupción, conflicto de intereses e información privilegiada, sin limitarse a ellos.

4. PÚBLICO

Se aplica en toda la cadena de valor, independientemente de la localización geográfica. De esa manera, esta política se aplica a todos los colaboradores de la Compañía, a partes interesadas y a terceros actuando en su nombre.

5. CONTENIDO

La presencia de la Compañía en los mercados nacionales e internacionales, así como la participación de los colaboradores, partes interesadas y terceros en diferentes negocios, regiones geográficas y culturas, exige una mejora continua de los controles internos y fortalece la obligatoriedad de adopción de estándares claros, abiertos y transparentes, además de registros adecuados de las transacciones, debiendo estar en conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables y políticas consistentes con el Código de Ética y Conducta, con la finalidad de minimizar la exposición a los riesgos regulatorios y de conformidad, contribuyendo para la generación y

 Marfrig POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	VERSIÓN PAC 1.3
	FECHA DE APROBACIÓN 31/08/2021

protección de valor.

Todos los colaboradores, partes interesadas y terceros deben observar, cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones de esta política, sin perjuicio a las leyes de Brasil, como la Ley Anticorrupción Brasileña, la *FCPA*, la *UKBA* y a eventuales otras legislaciones anticorrupción existentes o que puedan ser introducidas en otras jurisdicciones, así como a las reglas y reglamentaciones que se estén implementando.

El cumplimiento de esta política es esencial para mantener la transparencia y la reputación de nuestros negocios y actividades, motivo por el cual la Compañía no tolera la práctica de ningún acto ilícito, como pago de soborno o de coima y otros actos de corrupción.

5.1. Prácticas Prohibidas

Para protegerse y proteger a la Compañía, es importante que todos los colaboradores, las partes interesadas y los terceros estén atentos y sepan cómo prevenir actos ilícitos, actos de corrupción y situaciones contrarias a las directrices de conformidad establecidas por Marfrig. Considerando esa necesidad, la Compañía considera prohibidas determinadas prácticas, sin limitarse a las siguientes:

- Ofrecer, prometer, aceptar, autorizar y/u ocultar cualquier pago como soborno para obtener ventajas para sí, familiares, partes interesadas, terceros y/o agentes públicos, con la finalidad de:
 - o influenciar cualquier acto o decisión del agente público y/o ente privado;
 - o inducirlo a practicar cualquier acto que viole sus obligaciones legales;
 - o garantizar beneficio personal que pueda causar impacto en los intereses de la Compañía;
 - o garantizar ventaja indebida;
 - o inducirlo a usar su influencia sobre un órgano gubernamental para ayudar a conseguir, mantener o realizar negocios a cualquier persona;

 Marfrig POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	VERSIÓN PAC 1.3
	FECHA DE APROBACIÓN 31/08/2021

- o obtener información confidencial sobre oportunidad de negocios, licitaciones o actividades de competidores.
- ☐ Comprobadamente, financiar, costear, patrocinar o de cualquier forma subvencionar la práctica de los actos ilícitos previstos en esta política;
- ☐ Comprobadamente, utilizar una persona física o jurídica para ocultar o disimular sus reales intereses o la identidad de los beneficiarios de los actos practicados;
- ☐ Falsificar documentos, informes de gastos, registros financieros, de marcas o productos y la estructuración de transacciones con el objetivo de defraudar los procesos de aprobación y demás controles internos;
- ☐ Practicar apropiación indebida, malversación, espionaje empresarial y/u otras prácticas desleales y anticompetencia.

Según las principales legislaciones anticorrupción, el crimen de corrupción se establece por medio de tan solo la promesa de una ventaja indebida, aunque esa ventaja no sea realmente concedida. El crimen también se establece independientemente de la promesa o asignación por realizarse directa o indirectamente, es decir, usando un tercero como intermediario.

5.2. Prevención y Combate al Lavado de Dinero

La Compañía está muy comprometida en prevenir el uso de sus operaciones para lavado de dinero o cualquier actividad que facilite el lavado de dinero, la financiación al terrorismo u otras actividades delictivas.

Los colaboradores, partes interesadas y terceros que tratan la formación y transferencia de valores deben prestar atención a situaciones sospechosas internamente. En caso de dudas relacionadas a transferencia o recepción de valores de origen poco claro o desconocido, es indispensable reportar ese hecho al Departamento de *Compliance* a través de sus canales de comunicación ampliamente

 Marfrig	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	VERSIÓN PAC 1.3
		FECHA DE APROBACIÓN 31/08/2021

divulgados.

Los colaboradores y las partes interesadas deben ejercer sus papeles con razonable cuidado para asegurar que no se relacionen con terceros controlados o que estén actuando en nombre de esos individuos, entidades y organizaciones sujetas a las restricciones impuestas por determinadas jurisdicciones. Esto incluye exigir a dichos terceros que presenten declaraciones de que cumplen con las prácticas de prevención y combate el lavado de dinero y que no están sujetos a restricciones en los respectivos contratos u otros documentos que se suscriban con la Compañía. El Departamento Jurídico debe incluir cláusulas de prevención y combate al lavado de dinero en los contratos por firmarse con terceros.

Para obtener más detalles sobre el tema, lea la Política de Prevención al Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo de Marfrig en **www.marfrig.com.br/compliance**.

5.3. Registros Contables

Cualquier colaborador de la Compañía que cree un falso registro o un registro incompleto que no refleje de manera exacta y fiel sus transacciones o no divulgue pagos, será sometido a una medida disciplinaria inmediata. En caso se entere de cualquier falso registro o de pagos no registrados, deberá reportar eso al Departamento de *Compliance* por medio de sus canales de comunicación ampliamente divulgados.

5.4. Medidas Disciplinarias

Los colaboradores y las partes interesadas que tengan confirmadas sus violaciones a esta política estarán sujetos a la extinción de la relación con la Compañía y a cualesquiera otras medidas correctivas y jurídicas en los términos de las leyes y reglamentaciones aplicables, incluyendo el Código de Ética y Conducta y la Política de Medidas Disciplinarias.

 Marfrig POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	VERSIÓN PAC 1.3
	FECHA DE APROBACIÓN 31/08/2021

La Compañía no permite o tolera ningún tipo de represalia contra cualquier persona que presente un relato de buena fe o una queja sobre violación de esta política o de las leyes anticorrupción. Cualquier colaborador que se involucre en represalia estará sujeto a medidas disciplinarias.

5.5. Mecanismos Internos de Control

☐ **Departamento de Compliance**

La promoción, implementación de dispositivos y mantenimiento de los indicadores previstos en esta Política son responsabilidad del Departamento de Compliance de Marfrig.

☐ **Canal de Denuncias (*Helpline*)**

Todos los colaboradores, partes interesadas y terceros deben conocer este canal y estar enterados de su utilidad para denunciar comportamientos antiéticos, en sentido amplio. El canal está a disposición de los públicos interno y externo para denuncias de cualquier sospecha o constatación de la práctica de un acto de corrupción de cualquier tipo. Las denuncias podrán realizarse de forma identificada o anónima, garantizándose su confidencialidad.

Teléfono: 0800-223-1000

E-mail: etica@marfrig.com.br

Dudas: compliance@marfrig.com.br

☐ **Consejo de Administración, Consejo Fiscal y Comités**

Marfrig mantiene consejos y comités efectivos y activos que, entre todas sus atribuciones y funciones, tienen un papel importante en el monitoreo del Programa de *Compliance* de la Compañía.

En ese contexto, los indicadores del Programa de Compliance de Marfrig se someten periódicamente al Consejo de Administración de la Compañía para discusión, evaluación y ratificación de los mecanismos de compliance adoptados en los niveles corporativo y operativo de la Compañía.

☐ **Auditoría Interna**

La auditoría interna tiene un papel importante en el combate a la corrupción. Los auditores internos deben priorizar la transparencia y la precisión de los informes, además de seguir el plan de auditoría interna, aprobado anualmente por el Consejo de Administración de la Compañía.

☐ **Clientes, Proveedores y Prestadores de Servicios**

Todos los administradores y colaboradores de la Compañía deben analizar con cuidado sus prestadores de servicios, sus proveedores y sus clientes, certificando que ellos también cumplan de forma integral las normas éticas y anticorrupción de Marfrig y las legislaciones aplicables.

☐ **Cláusulas con Declaración de Anticorrupción**

La Compañía adopta la postura de incluir en sus contratos, firmados con clientes, proveedores y prestadores de servicios, cláusulas con declaración anticorrupción, para extender a sus aliados la obligación del cumplimiento de las legislaciones anticorrupción y de las normas internas de Marfrig.

☐ **Relación con Agentes Públicos**

En el área en que actuamos es común el contacto con agentes públicos. En ese nivel, las relaciones establecidas deben basarse en la ética, transparencia y formalidad. Además, en caso sea solicitado, no dude en prestar información correcta y actualizada a los agentes públicos, suficientes para el cumplimiento de las normas aplicables.

☐ **Capacitaciones**

La Compañía mantiene un programa de concientización y capacitación anticorrupción para sus colaboradores y consejeros y, para eso, se imparten capacitaciones sobre las políticas y leyes anticorrupción, así como sobre el Código de Ética y Conducta de Marfrig.

 Marfrig POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	VERSIÓN PAC 1.3
	FECHA DE APROBACIÓN 31/08/2021

6. DISPOSICIONES GENERALES

Cuando se identifiquen potenciales conflictos entre las normas y directrices internas de la Compañía, los colaboradores deberán orientar su conducta considerando la norma o directriz más restrictiva.

7. ESTADO DE CONFIDENCIALIDAD

Esta es una política pública.

 Marfrig POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	VERSIÓN PAC 1.3
	FECHA DE APROBACIÓN 31/08/2021

ANEXO 1 – TÉRMINO DE RECEPCIÓN Y COMPROMISO – POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Declaro, para cualquier finalidad, que recibí una copia integral de la política anticorrupción de la Compañía, me enteré de sus disposiciones y me comprometo a cumplirlas integralmente.

De esta forma, estoy enterado sobre los principios, directrices y conceptos de la política anticorrupción de la Compañía. Reconozco y comprendo que es mi obligación cumplir estrictamente la política, además de las leyes locales e internacionales de combate a la corrupción que se aplican a los negocios de la Compañía en todas las localidades en las cuales actúa.

Declaro, también, que fui comunicado sobre la obligación de su cumplimiento en todas las situaciones y circunstancias que estén directa o indirectamente dispuestas en el contrato de trabajo firmado por mí.

Nombre:

Departamento donde actúo:

Lugar y fecha:

Firma:
